

AUTO No. 01107

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y Ley 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resolución 931 de 2008 Y 5589 de 2011 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 7 del Decreto 959 de 2000, Parágrafo 1 señala: “*El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA*”.

Página 1 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01107

Que el Artículo 7 No. 8 de la Resolución 931 de 2008, explica que “documentos que se acompañan a la solicitud de registro de publicidad exterior visual, No 8. En el caso de vallas para obras de construcción, la licencia de construcción autorizada indicar las fechas de inicio y terminación de obras. Para anunciar proyectos inmobiliarios en fase preventas a través de encargos fiduciarios se debe aportar la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como:

“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

Página 2 de 6

AUTO No. 01107

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.

Que mediante Radicado No. 2016ER44464 del 14 de marzo del 2016, el señor **MAURICIO JAVIER LUQUE LUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.145.816, en calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA CORCEGA S.A.S.S** identificada con Nit. 900.223.930-7, realizó solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, ubicada en la Avenida Carrera 14 No. 97 - 62, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

Que para soportar la solicitud, se presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado – RUEPEV.
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería No 126013391018001 de 11 de marzo del 2016, por concepto del servicio de evaluación.

Página 3 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01107

- Tres (3) Fotografías panorámica.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de la sociedad CONSTRUCTORA CORCEGA S.A.S.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor MAURICIO JAVIER LUQUE LUQUE en calidad de Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA CORCEGA S.A.S.
- Copia de la licencia de construcción No.LC 13-3-0843.
- Carta de Autorización del señor MAURICIO JAVIER LUQUE LUQUE.
- Plano

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de registro para elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, ubicada en la Avenida Carrera 14 No. 97 - 62, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, solicitado por el señor **MAURICIO JAVIER LUQUE LUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.145.816, en calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA CORCEGA S.A.S.** identificada con Nit. 900.223.930-7, el cual se tramitará bajo el expediente No SDA-17-2016-1045.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **MAURICIO JAVIER LUQUE LUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.145.816, en calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA CORCEGA S.A.S.** y/o a quien haga sus veces, para que aporte el Certificado de Tradición y Libertad con periodo de expedición no mayor a tres (3) meses No. 50 C-1227950, 50 C -596784, 50 C 115802, a fin de dar trámite a su solicitud, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la notificación del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

Página 4 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01107

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CONSTRUCTORA CORCEGA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.223.930-7, Representada Legalmente por el señor **MAURICIO JAVIER LUQUE LUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.145.816y /o a quien haga sus veces, en la Carrera 11 A No. 93 – 93 Oficina 04 en Bogotá D.C, de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los 19 del mes de junio del año 2016

**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Elaboró:

diana paola florez morales

C.C: 1073153756

T.P: N/A

CPS: CONTRATO
716 DE 2016

FECHA EJECUCION:

25/05/2016

Revisó:

Stefany Alejandra Vence Montero

C.C: 1121817006

T.P: 201136CSJ

CPS: CONTRATO
532 DE 2016

FECHA EJECUCION:

2/06/2016

Aprobó:

Número Del Expediente: SDA-17-2016-1045



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01107

Página 6 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**